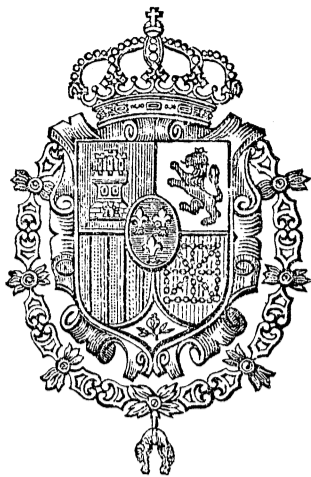


PUNTOS DE SUSCRICION

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.
MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSIVE LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, para construir dos edificios con destino á Escuelas en las parroquias de Póo y Nueva, la subvención de 24.786'95 pesetas, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, cuya suma se abonará por partes iguales con cargo al actual ejercicio y á los venideros de 1895 á 1896 y 1896 á 1897.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886 y por el de 3 de Diciembre del mismo año, á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A tenor de lo establecido en el apartado 2.º del art. 4.º de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y de lo dispuesto en el art. 57 de la de Aguas de 13 de Junio de 1879, y por tratarse de un río declarado flitable por Real orden de 12 de Junio de 1880, son de cargo del Estado las obras de reconstrucción del malecón en el río Júcar para la defensa de Riola, en la provincia de Valencia.

Art. 2.º Quedan aprobados el proyecto suscrito por D. Rafael Yagüe, Ingeniero Jefe de la División hidrológica del Júcar y Segura, y D. Manuel Ballesteros, Ingeniero afecto al servicio de la misma División, y su presupuesto de 26.962'09 pesetas por ejecución material.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán por el sistema de administración, atendida la urgencia del caso, porque los daños que se trata de remediar pueden producirse en cualquier momento y debe evitarse toda dilación que pudiera dar lugar á la repetición de los ya causados.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886 y por el de 3 de Diciembre del mismo año, á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto suscrito por el Ingeniero Jefe D. Luis José de Villademoros, Director del Canal de Isabel II, y por D. Diego Martín Montalvo, Ingeniero afecto al servicio de dicho Canal, para conducir 400 hectolitros diarios de agua á Getafe, con destino al Depósito de instrucción y doma establecido en aquella villa por la Dirección de la Guardia civil.

Art. 2.º Quedan también aprobados el presupuesto de estas obras por su importe de 68.823'87 pesetas, y el de 2.085'32 pesetas para el material de repuesto.

Art. 3.º Los trabajos se ejecutarán por el sistema de administración, excepto el suministro de tubería y placas especiales, que debe hacerse por contrata.

Art. 4.º Se impone servidumbre de acueducto para conducir las aguas por uno de los paseos de la carretera de Madrid á Toledo, á tenor de lo prescrito en el artículo 75 de la ley de 13 de Junio de 1879, con las condiciones que marque el Ingeniero Jefe de esta provincia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Instruidos y aprobados los expedientes que previenen los artículos 13, 14 y 19 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley general de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres por Valverde del Camino, Fregenal, Zafra y Mérida, que figura en el plan general de las del Estado, se considerará en lo sucesivo variada en su itinerario en la forma siguiente: San Juan del Puerto á Cáceres por Valverde del Camino, Zafra, el Sabugo y Mérida con ramal á los Romeros, en la provincia de Huelva.

Art. 2.º Se aprueba el proyecto de la indicada variación por el Sabugo por su presupuesto de contrata de 1.090.303'73 pesetas, que origina un adicional de 3.516'77 pesetas y otro, también adicional, para el ramal á los Romeros, ascendente á 13.571'41 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 1.º de la carretera de Murcia á Granada, en su Sección de Puerto Lumbreras á Vélez-Rubio, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 869.706'42 pesetas, que produce un adicional de 390.982'56 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras del puente sobre el río Jévorá, en la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, provincia de este nombre, por su presupuesto de contrata de 413.573'14 pesetas, que produce un adicional, también de contrata, de 15.526'50 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los presupuestos adicionales al primitivo de contrata de las obras de la Sección de Avilés á Pravia, en la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, por sus importes de contrata de 78.812'08 pesetas y 11.359'19 pesetas, correspondiente esta última cantidad á la valoración de perjuicios causados en las obras por el tránsito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado definitivo de la carretera de los Palacios á Utrera, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 610.380 pesetas 45 céntimos, que produce un adicional á los aprobados de 86.546 pesetas 18 céntimos.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 4.º de la carretera de Trespaderne á Puente-larrá, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 347.598'87 pesetas, que produce un adicional al primitivo de 56.908'05 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la Sección de Pola de Allande á Cangas de Tineo, en la carretera de Grandas de Salime á dicho Cangas, provincia de Oviedo, por su importe de contrata de 816.178'30 pesetas, que produce un adicional de 120.453'48 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto de las obras necesarias para recalzo y reconstrucción de las pilas del puente sobre la Junta de los Ríos, en la carretera de Arcos á Vejer, provincia de Cádiz, cuyo importe de ejecución material, incluida la partida de agotamientos, es de 29.439'79 pesetas.

Art. 2.º Se aprueba el presupuesto de las obras ejecutadas para recalzo y reconstrucción de los estribos del mismo puente, cuyo importe de ejecución material asciende á la cantidad de 116.008'71 pesetas, que produce un adicional de 41.178'55 pesetas sobre el aprobado en 17 de Agosto de 1892.

Art. 3.º En vista de la urgencia de las obras que se aprueban en el art. 1.º, se considera como adicional al aprobado en 17 de Agosto de 1892 el citado presupuesto, que, unido al que producen las obras ejecutadas, suman la cantidad de 70.618'34 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado del trozo 5.º de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, provincia de Oviedo, por su importe de contrata de 397.074'83 pesetas, que produce un adicional al primitivo de 84.354 pesetas 42 céntimos.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 1.º de la tercera Sección de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 423.104'38 pesetas que produce un adicional de 46.469'32 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe de la Habana, vacante por defunción de D. Jesús Calvo y Romeral, que la desempeñaba, á D. Carlos Eugenio Ortiz y Coffigny, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, y que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

Méritos y servicios de D. Carlos Eugenio Ortiz y Coffigny.

En 28 de Mayo de 1870 se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico, habiendo ejercido la profesión más de doce años, desde Mayo de 1871, pagando durante cinco cuota comprendida en la mitad superior de la escala.

En 5 de Diciembre de 1890 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, posesionándose el 12 de Enero de 1891.

En 31 de Enero de 1891 fué trasladado al cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; posesión en 18 de Marzo siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Carlos Eugenio Ortiz y Coffigny, á D. Juan Ramón Rodríguez Costas, Juez de primera instancia del distrito de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

Méritos y servicios de D. Juan Ramón Rodríguez Costas.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Diciembre de 1879, habiendo ejercido la profesión desde 3 de Marzo de 1880, y continuando en 23 de Septiembre de 1882.

En 22 de Septiembre de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Cagayán, de entrada (Filipinas); se embarcó en 1.º de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 9 de Febrero de 1883.

En 12 de Agosto de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Camarines Norte, de ascenso (Filipinas); tomó posesión en 4 de Diciembre del mismo año.

En 19 de Julio de 1887 fué nombrado, por permuta, Promotor fiscal de Camarines Sur.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Intramuros de Manila, de término; tomó posesión en 1.º de Febrero de 1889.

En 6 de Marzo de 1891 es nombrado para el Juzgado de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 1.º de Mayo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. José María Prado y Beltrán, Registrador de la propiedad de San Sebastián, sobre declaración de méritos por los trabajos de conservación de dicho Registro:

Resultando que al tomar posesión el recurrente del expresado Registro observó que los libros de la antigua Contaduría, pertenecientes á los Ayuntamientos de Hernani, San Sebastián, Irún, Rentería, Pasages y Urbie-ta se hallaban destruidos:

Resultando que de igual modo lo estaban bastantes tomos del Registro moderno, hasta el punto de hacer temer en brevísimo plazo su inutilidad:

Resultando que el Registrador D. José María Prado y Beltrán subsanó estos defectos, ordenando y encuadernando los libros de la antigua Contaduría y los del Registro moderno, invirtiendo en ello una cantidad no despreciable, y sobre todo, emplear un trabajo extraordinario:

Resultando que en el acta de visita del Juez delegado, hace constar todos estos extremos y que su informe es favorable á la pretensión del recurrente:

Considerando que los mencionados trabajos revelan un celo y desinterés dignos de tenerse en cuenta, puesto que contribuyen á la conservación de los libros; y teniendo en cuenta lo informado por el Juez delegado y el Negociado correspondiente;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se manifieste al interesado la satisfacción con que se han visto los trabajos de conservación que ha llevado á cabo en el Registro de San Sebastián, y que se haga constar así en su expediente personal, á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Jesús María Casas y Ruiz, Registrador de la propiedad de Vélez Rubio, sobre declaración de méritos por los trabajos de reorganización del Registro de Algeciras:

Resultando que al tomar posesión el recurrente del expresado Registro, observó que los 14 libros del Diario y los del Registro de la propiedad, excepción hecha de los últimamente abiertos, estaban en deterioro casi completo, y que asimismo estaban sin ordenar y sin índices los legajos:

Resultando que también advirtió que los índices se hallaban en cuadernos sueltos, desordenados y faltándoles innumerables asientos.

Resultando que todos estos defectos los subsanó el Registrador D. Jesús María Casas, encuadernando y empastando los 14 libros del Diario, y hasta 109 del Registro, restaurando los muchísimos folios de estos últimos, que se hallaban fraccionados:

Resultando que se organizaron y formalizaron nuevos índices, comprendidos en siete tomos, adicionándoles los numerosos asientos de que los antiguos carecían, dotándoles del encasillado legal y correspondiente y ordenándoles cronológicamente para facilitar su busca:

Resultando que se arreglaron los legajos por el orden prescrito en la ley, envolviéndolos en telas impermeables y con el índice que legalmente les corresponde:

Resultando que en la visita girada por el Juez delegado se comprobaron todos estos extremos, y que el informe del mismo funcionario es favorable á las pretensiones del Registrador recurrente:

Considerando que los indicados trabajos revelan un celo y desinterés dignos de tenerse en cuenta, ya que contribuyen á la conservación de libros y legajos y á tener completos los índices:

Considerando que de la visita extraordinaria girada al cesar en el desempeño del Registro de Algeciras, aparece que éste, en lo general, se llevó con sujeción á las prescripciones legales vigentes, y teniendo en cuenta lo informado por el Juez Delegado y por el Negociado correspondiente;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se manifieste al interesado la satisfacción con que se han visto los trabajos de reorganización realizados en el Registro de la propiedad de Algeciras, y se haga constar así en su expediente personal, á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que todas las cátedras que en lo sucesivo resulten vacantes en las Universidades é Institutos, sean desempeñadas exclusivamente por los Profesores auxiliares de número, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, quedando prohibido en absoluto desde esta fecha el nombramiento de Catedráticos en comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

5 Mayo. Real orden al Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta de Publicaciones, disponiendo se renueve la suscripción al *Boletín de las Cámaras de Comercio* por el número de 15 ejemplares.

9 id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se proceda por las Cajas del Tesoro de la isla al inmediato abono de los 12.000 pesos que se adeudan al Hospital de Santiago de Cuba, con la denominación de «Para formalizar», comprendiendo dicho crédito en el capítulo de «Ejercicios cerrados» del próximo presupuesto.

29 id. Idem disponiendo la celebración en esta Corte del concurso público para la provisión de la plaza de Médico titular de la provincia de Samar.

12 Junio. Idem al Presidente de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico resolviendo su consulta, relativa á los Vocales de dicha Junta que tienen derecho al percibo de las dietas que señala el art. 6.º del Real decreto de 1.º de Febrero del corriente año por asistencia á las sesiones que aquella ha celebrado ó celebre en lo sucesivo.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba trasladando otra de 22 de Junio de 1892 sobre abono de haberes á los empleados de la suprimida Junta de libertos, y reiterando su cumplimiento.

19 id. Idem disponiendo se haga extensiva á Ultramar la Real orden de 27 de Enero último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, por la cual se declara de Beneficencia la Asamblea española de la Cruz Roja.

21 id. Idem al Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta de Publicaciones, disponiendo la suscripción á 75 ejemplares de la revista *Estudios miltitares*.

28 id. Idem al Gobernador general de la isla de Cuba disponiendo que como ampliación á la de 22 de Junio de 1892 se comprenda el descuento del 10 por 100 que individualmente se hizo el año de 1884-85 al Arzobispo de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem al id. id. reproduciendo la de 24 de Marzo del corriente año sobre abono á la Compañía Transatlántica de las cantidades que se le adeudan por diferencia de tarifas en pasajes oficiales del ramo de Marina.

3 Julio. Idem concediendo una indemnización fija anual de 1.000 pesos al Inspector general de Montes D. Juan Guillelmi y Coll, que debe abonársele con cargo al 8 por 100 de las cantidades que importen la venta y composición de terrenos de particulares en Filipinas.

4 id. Idem al Gobernador general de Cuba comunicándole el Real decreto de 30 de Junio último, que dispone rijan para 1894-95, y mientras otra cosa no se disponga por una ley, los presupuestos vigentes aprobados para 1893-94.

5 id. Idem al Presidente del Consejo de Estado remitiendo á informe un expediente sobre abono de gratificación de mando al Subintendente de Administración militar, Jefe de la Comisión liquidadora de Aranjuez.

Idem id. Idem concediendo á Jorge Martínez Heredia, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem aprobando cuentas correspondientes á los viajes de ida, verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en los días 20 de No-

viembre y Diciembre de 1893 y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año desde Santander para la Coruña y Habana.

6 id. Idem rogando á los señores del Congreso de Diputados que con urgencia se sirvan enviar al Senado los expedientes de cables de la isla de Cuba de la Compañía Internacional Oceánica, el del Wet India and Panamá y el de Cuba á Haití que este Ministerio remitió al Congreso con Reales órdenes de 19 de Julio y 30 de Noviembre de 1893.

Idem id. Idem enviando á los Secretarios del Senado el expediente de concesión de un cable de Beliza (Hondura inglesa) á la isla de Cuba, y manifestándoles que por Real orden de esta fecha se expide á los Secretarios del Congreso que remitan al Senado los expedientes de cables citados en la Real orden anterior.

7 id. Idem al Gobernador general de Filipinas comunicando un Real decreto concediendo crédito extraordinario de 17.500 pesos, adicional á la Sección 7.ª, Gobernación, del presupuesto de Filipinas de 1893-94 para indemnizaciones por los sucesos de Carolinas.

10 id. Idem concediendo á Doña Leocadia García y sus cinco hijos, Ana Teresa, Leocadia, Rafael, Asunción y Carmen, por gracia especial, pasajes por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem aprobando el decreto de 18 de Agosto del año próximo pasado referente á las nuevas líneas telegráficas de Cebú y Negros.

14 id. Idem desestimando la instancia del sargento D. Zoilo Rodríguez Escudero en la que solicita el ingreso en el Cuerpo de Comunicaciones de Cuba.

Idem id. Idem disponiendo se aperciba al Administrador é Interventor general del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico como resultado del expediente mandado instruir contra la Administración general.

Idem id. Idem desestimando un recurso de queja interpuesto por el Ayuntamiento de la Habana contra una resolución del Gobernador general de Cuba, relativa á la obligación de subvencionar á la Junta de obras de aquel puerto.

Idem id. Idem aprobando cuentas correspondientes á los viajes verificados en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en los de extensiones, durante el mes de Mayo último por los vapores correos de la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem autorizando á la Compañía Transatlántica para que el vapor *Isla de Cebú* efectúe la expedición del día 20 con destino á Filipinas, haciéndose constar á la vez que el citado buque tomará el nombre de *León XIII*, por haber sido devuelto el *Felunga*, que lo llevaba, á la casa constructora de donde procedía.

Idem id. Idem concediendo á Doña Elisa del Valle y Méndez y á su hijo, de diez y seis años de edad, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Puerto Rico.

16 id. Idem concediendo autorización para prolongar el ferrocarril de servicio particular del ingenio Victoria, de los Sres. Mora y Compañía.

Idem id. Idem negando, de conformidad con la Junta consultiva de Caminos, la instancia del concesionario de un dique flotante en el puerto de la Habana, que solicitaba la devolución de la fianza prestada como garantía de las condiciones de la concesión.

Idem id. Idem concediendo la exención de derechos de tarifa solicitada por la Junta de obras del puerto de la Habana por el uso del varadero del Real Arsenal por los buques del tren de limpieza de dicho puerto.

Idem id. Idem manifestando al Ministro de Marina que, en virtud de la Real orden anterior, no es procedente el abono de la cantidad reclamada por la Comandancia del apostadero de la Habana por el importe de la limpieza del tren de la Junta de obras de aquel puerto en el varadero del Real Arsenal del mismo.

Idem id. Idem declarando admitida la alzada interpuesta por la Compañía de ferrocarriles de Puerto Rico respecto al acuerdo de aquel Gobernador general, relativo al justiprecio de los terrenos ocupados por dicha Compañía á D. Guillermo Cerdá.

Idem id. Idem ampliando hasta 924 toneladas el peso de la piedra granítica á que se refiere la Real orden de 30 de Agosto del año próximo pasado declarando la exención arancelaria para el material granítico necesario para los tranvías de Manila.

Idem id. Idem declarando cesante al Ayudante primero de Obras públicas de Filipinas D. José Blázquez, y aprobando el anticipo de cesantía acordado por aquel Gobernador general.

Idem id. Idem remitiendo copia autorizada al Gobernador general de Filipinas de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo en el pleito promovido por el Ingeniero Jefe de Montes D. Cesar Guillerma contra la Real orden de 1.º de Agosto de 1892 del Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem aprobando en principio la moción y proyecto de la Inspección general de minas de Filipinas respecto á la preparación por cuenta del Estado de la cuenca carbonífera del río Pandan, en la isla de Cuba, y estableciendo varias prescripciones respecto al particular.

17 id. Idem al Gobernador general de Filipinas trasladando el Real decreto aprobatorio de los presupuestos de aquellas islas para el ejercicio de 1894-95, y remitiendo copia del mismo.

Idem id. Idem de 12 del corriente al Gobernador general de Cuba disponiendo que proceda el pago de haberes devengados por varios Catedráticos de la Universidad de la Habana.

19 id. Idem al Ministro de la Guerra significándole que no procede el aumento de la plantilla del Cuerpo de Artillería en la isla de Cuba, pero que si el mejor servicio exige el aumento de un Teniente Coronel y un Comandante, como se indica, se haga uso de la facultad que concede al Gobierno el art. 24 de la ley de 6 de Agosto de 1893.

26 id. Idem al Sr. Ministro de Marina sobre establecimiento en Manila de una Escuela de Maquinistas y Ayudantes de máquina.

27 id. Idem manifestando al Gobernador general de Puerto Rico que si llegase el caso en que la Compañía de ferrocarriles de aquella isla no ejecutara las obras necesarias para la explotación de sus líneas ó por culpa de la misma se interrumpiese el tráfico total ó parcialmente, está facultado el Gobierno general para disponer se ejecuten las obras en la forma que previene el art. 23 del reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles vigente en aquella isla, y está facultada dicha Autoridad asimismo para asegurar provisionalmente dicho servicio á costa de la Compañía, respondiendo de los gastos, tanto los productos brutos de la explotación, como las sumas correspondientes al interés garantizado por el Gobierno para la explotación de dichas líneas.

Idem id. Idem disponiendo que si no existen en Puerto Rico obras de reparación á iglesias de más urgencia que la de la iglesia de Tabueva, se continúen éstas con cargo al sobrante que para estas atenciones existe en el vigente presupuesto de aquella isla.

Idem id. Idem id. que los gastos de construcción del semáforo para la isla del Corregidor y la de reparación del de Manila, se anticipen con cargo á los fondos de faros del Archipiélago filipino para que se reintegren por la Marina, y al efecto se incluya en los futuros presupuestos la cantidad necesaria para ello.

Idem id. Idem id. á su instancia el cese en Filipinas del Ayudante mayor de Obras públicas D. Rafael Genrao que regresó á la Península.

Idem id. Remitiendo al Presidente del Tribunal de Cuentas las del servicio de faros de Filipinas desde 1889 á 1894.

Idem id. Idem id. al Presidente del Tribunal de Cuentas las del servicio de inspección del ferrocarril de Manila á Dagupán desde 1887 á 1893-94.

28 id. Idem comunicando al Gobernador general de Cuba la ley por la que se dispone se incluyan en el plan de carreteras de dicha isla dos ramales, uno de la carretera de la Habana á San Cristóbal, desde Artemisa á Cayajabo, y otro que, partiendo de la carretera de Guanajay á Cabañas, termine en Quebra Hacha.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba la ley por la que se dispone que se incluya en el plan general de carreteras de aquella isla una que, partiendo de la estación de Consolación del Sur, en el ferrocarril del Oeste, termine en el pueblo del mismo nombre.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Puerto Rico la ley por la que se dispone que se incluya en el plan general de carreteras de dicha isla una que, partiendo de la ciudad de Caguas, llegue al pueblo de San Lorenzo.

Idem id. Idem recomendando al Gobernador general de Cuba la propuesta que debe hacerse, si lo estima procedente, para que se nombren Ingenieros subalternos, Directores de los puertos de Cárdenas y Cienfuegos.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA QUINCENA SEGUNDA DEL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

Agosto 16. Nombrado por el turno 3.º Oficial primero de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Puerto Rico á D. Antonio Ruiz y Muñoz, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. José Cartagena, Abogado.

Idem 18. Traslado a la plaza de Oficial segundo de la Dirección general de Administración civil de Filipinas a D. Cándido Jaques, que es Oficial segundo, Auxiliar de la Inspección e Investigación en la Intendencia general de Hacienda de las mismas islas.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Ricardo Tuesta, electo Oficial segundo de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda pública de Bulacán, a D. José Manuel Sevilla y González Rendón, Oficial primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado en comisión a la plaza anterior a D. Pedro Martínez Freire, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Bulacán (Filipinas).

Idem 19. Nombrando por el turno 3.º Oficial tercero de la Junta de la Deuda de la isla de Cuba a D. Ricardo Díaz Infanzón, que es Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Rafael O'Farril y Montalvo, que es Oficial tercero de la Junta de la Deuda de la isla de Cuba.

Idem id. Idem a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario de la Junta de Colonización de la isla de Cuba, a D. Joaquín de la Mata, que es Jefe de Negociado de primera, Secretario del Gobierno de Manila.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. José Gómez Acebo, que es Jefe de Negociado de primera, Secretario de la Junta de Colonización de la isla de Cuba.

Idem 20. Nombrando Oficial quinto de Administración de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Manuel Fernández Carrozas.

Idem id. Declarando cesante a D. Enrique Sandoval y Acuña, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Francisco Alonso y Bosch, electo para igual destino en las islas Filipinas.

Idem id. Declarando cesante a D. Luis Menacho, Oficial tercero del Gobierno regional de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior a D. Julián María Lafarga, Abogado.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Tarlac (Filipinas), a D. Justo García Vélez, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 23. Declarando cesante a D. Luis Álvarez Enriquez, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Cebú (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior a D. José Hevia, Capitán de Artillería.

Idem 24. Idem por el turno 4.º Jefe de Negociado de segunda, Contador de la Casa de la Moneda de Manila, a D. Julio Pimentel y Alonso, Jefe de Negociado de tercera, Administrador de Hacienda de Pagasinán (Filipinas).

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Enrique Solier y Corona, Oficial primero cesante.

Idem 29. Idem por el turno 3.º Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Samar, a D. Manuel Fernández Carrozas, Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. Juan Arturo Carballo.

Idem 30. Traslado a la plaza de Oficial tercero, Auxiliar de la Inspección e Investigación en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, a D. Martín Ramírez de Cartagena, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Bohol.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Angel Cenjor, que sirve con igual categoría y clase en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Declarando cesante a D. Juan Surrá de Garay, Oficial segundo de la Intendencia general de la Administración del Estado en Filipinas, en virtud de lo que dispone el art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

11.ª Sección.

Dispuesto por Real orden de 14 del actual (D. O. número 201), la venta por medio de proposiciones libres del armamento inútil que existe en las dependencias de Artillería, se invita a cuantas personas deseen interesarse en la adquisición del expresado armamento, a que lo hagan bajo las condiciones que determina la citada Real orden.

Los que aspiren a la adquisición, presentarán sus proposiciones en la 11.ª Sección de este Ministerio, único punto donde serán recibidas el día 29 de Octubre, de una a dos de la tarde, ante el Tribunal formado por la Junta superior económica de Artillería.

Madrid 18 de Septiembre de 1894.—El General Jefe, Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle..., núm..., con cédula personal que es adjunta, expedida en ... con fecha..., señalada con el núm..., enterado de las condiciones que han de regir para la venta por medio de proposiciones libres, del armamento inútil, se compromete a adquirir el número de armas que a continuación se expresan, en los establecimientos y a los precios que indico, y con sujeción a las condiciones mencionadas.

(Aquí se detallarán el número y clase de armas y los precios, todo en letra, así como los puntos en que desea tomarlas.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general en 7 de Septiembre de 1885 con los números 165.859 de entrada y 39.899 de registro, como de la propiedad de D. Carlos Velasco, para garantizar a D. Manuel Caldeiro en el contrato de obras de construcción de una bodega modelo y un camino de extracción en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y consistente dicho depósito en seis títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 11.500 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado que se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 17 de Septiembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Septiembre de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE y lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 39 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It provides a breakdown of the total number of burials by gender and total count.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona autorización para ocupar un terreno de dominio público contiguo á sus talleres, en una extensión aproximada de 77'50 metros de largo por 20 metros de ancho, para construir en el mismo un taller de montaje, como ampliación á los que posee, con las condiciones siguientes:

1.ª La alineación de la fachada en la parte que se relaciona con la calle de la Alegría será la que corresponda á esta misma calle.

2.ª Antes de dar principio á los trabajos, el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, practicará, con asistencia del concesionario, el olearde y amojonamiento de los terrenos que se conceden, así como el replanteo de las obras, que se han de ejecutar con arreglo al proyecto unido al expediente, que lleva la fecha de 22 de Julio de 1893, con la reforma que se deduce de la condición anterior; y de esta operación se levantará acta y plano por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares á la aprobación superior, y una vez obtenida, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de esa provincia.

3.ª Antes también de principiar las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la misma en esa provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone esta concesión, de cuya carta de pago se remitirá copia á esta Dirección general, devolviéndose la fianza al interesado cuando se hallen terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento.

4.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de tres meses y terminarse en el de un año, contados ambos desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y conservarse después en buen estado.

5.ª La inspección de la ejecución y conservación de las obras, así como la del cumplimiento de estas condiciones, estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien éste delegue, y al mismo se facilitará por el concesionario una copia del proyecto, una vez otorgada la concesión.

6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de ellas, y si las encontrase con arreglo á las cláusulas de esta concesión, lo hará así constar en acta que se extenderá por triplicado, consignando en ella haber dado posesión del terreno concedido al concesionario, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre esta acta, á cuyo efecto se le remitirá uno de los ejemplares, y una vez aprobada se distribuirán los otros en la forma indicada para el acta de replanteo.

7.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión se otorga por diez años y á título precario, es decir, que al terminar aquel plazo, ó si durante este tiempo el Estado necesitara hacer uso de dichos terrenos para otros aprovechamientos preferentes, deberá el concesionario demoler la construcción que ahora se autoriza en el plazo prudencial que se le fije y sin opción á indemnización alguna, ni otro derecho que el aprovechamiento de los materiales procedentes del derribo.

9.ª Esta concesión no da derecho á interrumpir las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral de que tratan los artículos 7.º, 8.º y 10 de la vigente ley de Puertos, y por lo tanto, si á consecuencia del efecto de los temporales desapareciera el trozo de terreno existente hoy entre la pared de cerramiento de los que se ceden y el mar, imposibilitando el paso por la playa, los concesionarios quedan obligados á permitir por el interior del taller al personal destinado por la Administración para la inspección y vigilancia de la costa.

10.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y caducará por la falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones que le son obligatorias, procediéndose entonces según lo que se dispone en la ley general de Obras públicas y su reglamento para casos análogos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1894.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Contaduría.—Negociado 4.º

9.º SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes:

Table with 6 columns of numbers: 2.781, 4.175, 4.900, 927, 4.486, 4.840; 2.982, 4.691, 1.202, 3.150, 4.532, 490; 3.871, 4.727, 1.627, 4.554, 5.217, 1.825; 759, 89, 1.950, 1.373, 3.155, 2.079; 589, 2.141, 2.724, 3.002, 4.688, 1.928; 132, 4.559, 50, 605, 236; 3.174, 1.921, 1.419, 1.837, 4.882; 405, 1.424, 1.297, 2.171, 1.975; 3.037, 770, 907, 2.087, 1.346

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas obligaciones pertenecientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1894, que pueden también presentarlos bajo factura en la misma dependencia y en igual plazo para autorizar su pago, previo reconocimiento.

Madrid 15 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, M. Duque de Tamames.

10.º Tercio de la Guardia civil.

El día 18 de Octubre próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de utensilio, vestuario, sombreros, calzado, baules y catres tablados con banquetes de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia que componen el 10.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

León 14 de Septiembre de 1894.—El Comandante Subinspector accidental, Mariano de Cosío y Romero. 481—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, se ha señalado el día 15 del próximo Octubre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la iglesia parroquial del Barrio de la Estación de Villaiba, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 2.831 pesetas y 3 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 144 05 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 18 de Septiembre de 1894.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 482—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Manuel Llanos, Desengaño, 27. Idem.—Eduardo Maysuir, Preciados, 23. San Sebastián.—Gustán Ayala, Hotel Inglés. Granada.—Joaquín Ruiz, sin señas. Melilla.—Emilia Bandomero, Aguilas, 4. Soria.—Manuel Solís, Dirección general Correos. Alicante.—Antonio Fernández (ausente). Oviedo.—Lorenza Asensio, Puerta Sol, 9, bajo izquierda. Zaragoza.—Braulio, rol 26.320. Bilbao.—Doña Tomasa, para López, Tres Cruces. Irún.—Valentín Martín, p.aza Villa. Palencia.—Angela Martínez, lista Telégrafos.

NORTE

- Algeciras.—Juan García, Bravo Murillo, 33. Lugo.—Eras Esperanza, Navas Tolosa.

OESTE

- Alcalá Henares.—Petra González, Embajadores, 66, principal. Medina Campo.—Manuel García, Redondilla, 3.

SUR

- Oviedo.—Francisco Miranda, para Oliveiro, Lope Vega, 6.

ESTE

- Gijón.—Manuel Cerezo, Ayala, comercio. Córdoba.—Victoriano Montes, Velázquez, 36, principal izquierda.

Madrid 19 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, R. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó que la vía pública conocida con el nombre de calle de la Greda, se denomine en lo sucesivo de Don Federico Madraro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Septiembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Francisco Congosto Pozo, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fis-

cal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 28 de Agosto, señalando el día 14 de Noviembre, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio por jurados, mandando se cite al testigo Juan Arias Balboa, cuyo domicilio se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, si en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Septiembre de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira. J—5765

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Manuel Renán y López, interinamente Juez de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de lesiones contra un sujeto conocido por Pepin, alias el Rojo de San Vicente, de veinte á veintidós años de edad, grueso, pelo rizado negro; viste blusa negra, pantalón oscuro, alpargatas y sombrero claro, habita en la partida de los Angeles, punto denominado Plá de la Cova, casa conocida por la del Tío Capblanch, y es hijo de la conocida por Rosa la Lavandera, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 11 de Septiembre de 1894.—Manuel Renán y López.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—5708

D. Manuel Renán y López, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación de D. Salvador Pérez Sánchez, se instruye causa por el delito de hurto de ropas contra Emilia Díaz Fernández, hija de Eulogio y de Cándida, natural y vecina de Murcia en el barrio de San Antolín, y accidentalmente residente en esta ciudad, barrio de San Fernando, de cuarenta años de edad, casada, castiza y gitana, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 14 de Septiembre de 1894.—Manuel Renán.—Por su mandado, por P. Pérez, José Baús. J—5709

D. Manuel Renán y López, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación de Don Salvador Pérez Sánchez, se instruye causa por el delito de desacato contra Joaquín Sánchez García, hijo de Juan y de Antonia, natural de Grazalema, provincia de Cádiz, vecino de Alicante en la calle de la Esperanza, núm 34, de cincuenta y seis años de edad, viudo, jornalero, color del rostro moreno, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 17 de Agosto de 1894.—Doctor Manuel Renán.—Por su mandado, P. P. Pérez, José Baús. J—5710

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Hermoso y Delgado, natural de Torrequebradilla, vecino de Linares, casado, de treinta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que el presente aparece inserto en los Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye sobre caza ilegal en el coto término de Espeluy, perteneciente al Excmo. Señor Duque de Medinaceli; oajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, el que siendo habido pondrán á mi disposición, con las seguridades

convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, á los efectos oportunos.

Dado en Andújar á 14 de Septiembre de 1894.—Angel López Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J—5711

BARCELONA—ATARAZANAS

El Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Roda ha presentado solicitud, que ha correspondido á este Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, exponiendo que desea unir sus dos apellidos Rodríguez y Roda en uno sólo, Rodríguez Roda, habiendo, al efecto, acudido al procedimiento que determinan los artículos 69 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, y en su virtud se hace público, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Dado en Barcelona á 17 de Septiembre de 1894.—Dionisio Calvo.—Ante mí, y por D. Ramón Vidal, Ignacio Torrá. X—518

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Eusebio Font y Folch, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa criminal contra Severo Pascual Díaz, sobre homicidio de Faustino Aubil, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al testigo Jorge Rodrigo Cardona, vecino de Novallas y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día 23 de Noviembre próximo, á las doce, con objeto de declarar en el acto del juicio oral de dicha causa.

Egea de los Caballeros 14 de Septiembre de 1894.—El Escribano, Antonio Sanz. J—5758

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Luis María de Mesa, Juez interino de instrucción del distrito del Hospicio, en cumplimiento de lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la R. Exma. Audiencia de esta Corte, se cita á D. José Carrillo Jaragal, que ha tenido su domicilio en la calle de Francisca Moreno, número 1, para que el día 15 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de su tarde, comparezca ante dicho Tribunal con el objeto de asistir y declarar como testigo en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por el delito de robo contra Teodora Manzaneda Barrena; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina.

Madrid 13 de Septiembre de 1894.—V. B.º.—Luis María de Mesa.—El actuario, por mi compañero Pérez, Justo Navarro. J—5762

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos y que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Ventura Sánchez de Madrid, hoy sus herederos, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca, se saca á pública subasta una casa en la ciudad de Cádiz, calle de Isabel la Católica, antes del Camino, núm. 77 antiguo y 11 moderno que tiene al Oeste y linda al Norte con la casa núm. 13; al Sur con la núm. 9, y por el fondo con casa, sita en la calle de los Doblones, de la Señora Marquesa de San Juan de Carballo, sin que conste la cabida, por tipo ó precio de 40.000 pesetas, fijado por los interesados, para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponde de la ciudad, se ha señalado el día 20 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde; previniéndose que para tomar parte en ella deberá consignarse el 10 por 100 por lo menos del expresado precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el pago del precio del remate deberá verificarse al contado y en efectivo, á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y por último, que los títulos de propiedad con los autos estarán de manifiesto en el local del archivo de la Escribanía para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con ellos y sin que se tenga derecho á exigir otros.

Madrid 15 de Septiembre de 1894.—El Juez interino, Juan Antonio Montesinos.—El Escribano, Celestino de Flores. X—522

PALENCIA

D. Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fe que en este Juzgado y mi testimonio se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia del Procurador D. Luis Gómez Casado, en nombre de la Sociedad Eléctrica Palentina, domiciliada en Madrid, contra D. Charles Fischer, Agente internacional de transportes marítimos y terrestres, vecino de Amberes (Bélgica), sobre devolución de 2.477 pesetas 32 céntimos, exigidas indebidamente por el transporte de una máquina eléctrica, cuyos autos, seguidos por todos sus trámites y en rebeldía del demandado, por no haber comparecido en ellos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palencia á 31 de Julio de 1894, el Sr. D. Alejandro Villameriel y Meneses, Juez municipal de la misma á interino de primera instancia, por hallarse en uso de licencia el propietario del partido; habiendo visto el presente juicio de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Eléctrica Palentina, domiciliada en Madrid, y en su representación el Procurador D. Luis Gómez Casado con dirección del Letrado D. Pantaleón Gómez Casado, contra D. Charles Fischer, Agente internacional de transportes marítimos y terrestres, vecino de Amberes (Bélgica), y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre devolución de 2.477 pesetas 32 céntimos exigidas indebidamente á dicha Sociedad por el transporte de una máquina; y

hallo que debo de condenar y condenaba á D. Charles Fischer, Agente internacional de transportes marítimos y terrestres, á que dentro del término de quinto día devuelva á la Sociedad Eléctrica Palentina las 2.477 pesetas 32 céntimos que dicho Sr. Fischer exigió indebidamente á dicha Sociedad; al abono del 6 por 100 de dicha suma desde la fecha de la consignación y depósito de la misma, hasta que tenga lugar la entrega de precitada suma, y al pago de todas las costas originadas en este juicio y que en lo sucesivo se originaran á la Sociedad Eléctrica Palentina para hacer efectivo el reintegro de la cantidad depositada.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en

estrados por rebeldía de D. Charles Fischer, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Villameriel.»

Cuya sentencia se pronunció en el mismo día y se notificó en estrados.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del demandado, pongo éste con el Visto Bueno del Sr. Juez, que firmo en Palencia á 6 de Agosto de 1894.—V. B.º.—El Sr. Juez interino de primera instancia, Alejandro Villameriel.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón. X—516

PLASENCIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplir con una carta orden de la Audiencia territorial de Cáceres, referente á la causa contra José Correas Cermeño y otros por roturación de terreno de la propiedad de Doña Rufa Sánchez, vecina de Jaraiz, ha acordado se cite en forma y por medio de los periódicos oficiales á Esteban Lozano Iñiguez y Miguel Sanz Heras, vecinos que fueron del Collado, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 28 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, se presenten ante dicha Audiencia y Secretaría de Sala del Sr. Pizarro para asistir como testigos á la vista en juicio oral y público de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar, incurriendo en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Plasencia 16 de Septiembre de 1894.—V. B.º.—El Juez de instrucción, Rodolfo Suárez.—El actuario, José Calvo. J—5778

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que en las diligencias seguidas en este Juzgado sobre aprobación de la contaduría, división y partición de los bienes que constituyen la herencia del finado D. Ignacio Arbide y Serri, en un otrosí del escrito presentado en 5 de Junio último, se manifestó que el interesado en la contaduría D. Miguel Francisco Arbide Belaunzarán, mayor de edad, se ausentó hace veinticinco años de su domicilio de Oyarzun, yendo á América, sin que se sepa su paradero ni se tengan noticias suyas desde hace catorce años; que no dejó esposas ni apoderado que administrara sus bienes, falleciendo todos sus ascendientes, según es público y notorio, y que el mayor de sus hermanos varones de doble vínculo es D. José Manuel Arbide y Belaunzarán, que vive actualmente en Oyarzun; y se solicitó que con intervención del Ministerio fiscal y de la justificación testifical, se declarara ausente al expresado D. Miguel Francisco y nombrar al hermano del mismo D. José Manuel Arbide y Belaunzarán representante suyo en todo lo que fuese necesario y administrador de sus bienes; que practicada la información sobre dichos extremos, y oído el parecer del referido funcionario, se dictó por este Juzgado, con fecha 21 de Junio último, un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Auto.—San Sebastián á 21 de Junio de 1894.—El Sr. Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía de declarar y declaraba á D. Miguel Francisco Arbide y Belaunzarán, ausente, y en su virtud nombraba á su hermano D. José Manuel Arbide y Belaunzarán representante suyo en todo lo que fuere necesario y administrador de sus bienes.

Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Ante mí, Ramón Antonio de Guereca.» Y para los efectos que procedan, expido el presente en San Sebastián á 15 de Septiembre de 1894.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guzmán. X—517

SEPÚLVEDA

D. Angel Collado y Balza, Escribano de los del Juzgado de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente hago saber que en causa por hurto de un caballo de la propiedad de D. Gregorio Martín Gil, vecino de Turégano, el Sr. Juez D. Francisco Alcón Robles, en providencia de este día, ha acordado que se cite á Juan Palacios, vecino de la villa y Corte de Madrid, calle del Carnero, ignorándose el número, cuarto y demás circunstancias de su habitación, en la que no ha sido habido, y hoy se desconoce su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á fin de prestar una declaración interesada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término que se le señala incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y demás que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación que se interesa, expido la presente en Sepúlveda á 12 de Septiembre de 1894.—De orden de S. S., el Escribano, Angel Collado y Balza. J—5698

TAFALLA

D. Leopoldo Ballester, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un viajero, cuyas señas y domicilio se ignora y que se dice fué herido por piedra lanzada desde la estación de la ciudad de Olite, marchando en el tren mixto núm. 240, sobre las 8:50 de la noche del día 31 de Agosto último, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser reconocido por los Médicos titulares y prestar declaración en el sumario que instruyo por apedreos al tran y lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Tafalla á 10 de Septiembre de 1894.—Leopoldo Ballester.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—5699

TORRELAVEGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado se cite por la presente á los testigos Manuel Rey y Miguel Mendigorría, trabajadores de las minas de Cabarceno, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, á declarar en juicio oral de causa contra José Ojejo y otros por robo de dinero y lesiones á María Cuesta, vecina de Santa María de Cayón; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega 18 de Septiembre de 1894.—El actuario, Marcialino García. J—5782

UGIJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los

cinco individuos que el 25 del actual cortaron el puerto llamado de la Ragua, término de Laroles, robando y maniatando á varios caminantes en el sitio denominado Barranco del Robo, todos ellos armados, cuatro con escopetas antiguas de pistón y uno con un remington nuevo con las piezas labradas, enmascarados unos con pañuelos y otros con caretas de las que se usan en el Carnaval, con ropas blancuzcas y dorrotadas completamente, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Almería y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en la causa que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, cuyas demás circunstancias se ignoran, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ujijar á 31 de Agosto de 1894.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., José Peláez. J—5701

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á un individuo cuya vecindad y actual paradero se ignora, que el día 25 de Agosto pasado fué maniatado y robado en el puerto de la Ragua, sitio denominado Barranco del Robo, cuyo individuo es de alguna edad, ignorándose sus demás circunstancias, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en la causa que me encuentro instruyendo por robo en cuadrilla.

Dado en Ujijar á 1.º de Septiembre de 1894.—José Medina Serrano.—Por mandado de S. S., José Peláez. J—5702

VALDEPEÑAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa número 43 del presente año sobre allanamiento de morada contra Hilario Donado y otros, se cita á Perfecta Montero y del Castillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de unos carceos; con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valdepeñas 7 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Miguel Escobar. J—5598

VALVERDE DEL CAMINO

D. Gregorio de Mora y Vizeaino, Juez de instrucción interino de este partido por gozar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Fernández Incógnito y María Manuela de los Dolores Villanueva y Díaz, el primero natural de Cabaneta de Navia, y la segunda de Locoiro San Martín, de treinta y siete y cuarenta y dos años de edad respectivamente, cuyas señas personales se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa instruida contra los mismos por diferentes delitos de hurtos y robos; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de referidos procesados, y caso de que sean habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 4 de Septiembre de 1894. Gregorio de Mora.—Por mandado de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya.

Señas del procesado Santiago Fernández.

Estatura un metro 540 milímetros, peso 45 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 26 ídem, color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño, señas particulares ninguna, color trigüeño.

Señas de la procesada María Manuela de los Dolores de Villanueva.

Estatura un metro 520 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros, ídem de los pies 25 ídem, color de los ojos pardos, ídem del pelo negro, señas particulares ninguna, color trigüeño. J—5703

D. Daniel Feijóo y Vise, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio y Francisco Díaz Fernández, naturales de Villareal, de oficio jornaleros y de veintinueve y veinticuatro años de edad respectivamente, cuyas señas personales se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa instruida contra los mismos por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de referidos procesados, y caso de que sean habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 10 de Septiembre de 1894. Daniel Feijóo y Vise.—Por mandado de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya.

Señas del procesado Antonio Díaz.

Estatura un metro 620 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 26, color de los ojos azules, ídem del pelo castaño oscuro, señas particulares ninguna, color del rostro claro.

Ídem de Francisco Díaz.

Estatura un metro 730 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 27, color de los ojos azules, ídem del pelo castaño oscuro, señas particulares ninguna, color del rostro claro. J—5689

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad se cita por la presente á Doña Juana Martínez, de ignorado paradero, y que últimamente ha habitado en la calle de Velázquez, núm. 50, en Madrid, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre hallazgo de un cadáver en el pinar de Antequera, término de esta capital; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 10 de Septiembre de 1894.—El actuario, María de Castro. J—5599

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Gregorio Gutiérrez, Manuel Gutiérrez, Tomasa Ortiz, Josefa Sáinz Aja y Sáinz Maza y José Alvarez González, vecinos que han sido de Espinosa de los Monteros y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en el concepto de testigos, á fin de recibirles declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra Leandro López Llerena, vecino de expresado Espinosa, por el delito de estafa; con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Septiembre de 1894.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle. J—5704

VINAROS

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de Vinaros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Ferrer Bameachs ó Gameachs, marinero, casado, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, procesado con motivo de causa criminal sobre disparo de arma de fuego, y respecto del que se ha acordado su prisión por no haber concurrido al juicio oral el día señalado al efecto, y para el cual

fué citado, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su remisión en su caso á las cárceles de partido.

Dada en Vinaros á 7 de Septiembre de 1894.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

Señas de dicho procesado.

Estatura un metro 57 centímetros, su peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 26, color de las pupilas pardo, pelo negro, rostro sano; vestía camisa de color, blusa azul, faja negra, pantalón de pana á rayas, alpargatas y gorra negra. J—5671

VITORIA

D. Leopoldo Gómez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Estefana Ruiz de Gauna y Gómez, mayor de edad, soltera, modista y vecina que ha sido de esta ciudad, en la que tuvo un comercio ó sombrerería, sito en la planta baja de la casa núm. 7 de la calle de la Estación, ignorándose las demás circunstancias y señas personales, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento, llevar á ejecución la prisión en el mismo acordada y recibirle declaración indagatoria; todo en virtud de la causa criminal que contra ella se instruye sobre alzamiento de bienes; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Doña Estefana Ruiz de Gauna, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1894.—Leopoldo Gómez.—Por su mandado, ante mí, por el Sr. Mármol, Vicente Pereda. J—5600

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente, y en méritos de la causa que instruyo contra Felipe Nuño Izquierdo sobre robo de un trozo de pan y una navajita, y hurto de dos carditos y una vinajera, cuyos hechos tuvieron lugar en el distrito de Tempa, los días 28 y 25 de Agosto último, se cita, llama y emplaza, por haber tenido también participación directa y personal en dichos hechos, al que se dice llamarse Antonio, ignorándose su apellido y demás circunstancias, así como su actual paradero, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, algo chato, barba negra cerrada, con un poco patilla, ojos castaños claros, pelo negro; viste pantalón color mahón oscuro, chaleco negro, camisa azul, boina negra, alpargata cerrada vieja, faja negra de seda (es prófugo de la quinta de Ultramar), para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que en caso de averiguación y conocimiento de dicho sujeto procedan á su detención, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado.

Dada en Vitoria á 7 de Septiembre de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, Andrés Unzueta y Chastellat. J—5618

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo por infidelidad en la custodia de presos, he acordado citar por el presente á José Díaz Martínez, de treinta y cinco años de edad, casado, guarnicionero y natural de Valladolid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vitoria á 12 de Septiembre de 1894.—Leopoldo Jiménez Escribano.—De su orden, ante mí, por mi compañero Gutiérrez, Vicente Pereda. J—5705

NOTICIAS OFICIALES

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Abril de 1894.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.021.095'66	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Alar á Santander.....	30.379.544'50	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.022'41
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.130.541'14	Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045'21
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.965.095'14	Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453'74
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Villalba á Segovia.....	16.473.151'97	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Asturias, Galicia y León.....	106.936.442'36	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24
Idem de Villabona á Avilés.....	4.333.688'42	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.937.025
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de Canfranc.....	18.907.935'32	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.889.068'05	Idem de Villalba á Segovia.....	24.800.000
Idem de F. C. de Soto de Rey á Ciaño.....	7.170.155'82		759.967.711'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.545.918'09	<i>Subvenciones.</i>	
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.741.941'77	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
	1.020.845.538'59	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
<i>Minas.</i>		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
Minas de Barruelo.....	3.596.948'06	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880
<i>Material móvil.</i>		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
Material móvil de todas las líneas de la red.....	81.467.177'47	Idem de Villabona á Avilés.....	441.171'75
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	8.041.425'25
Mobiliario y material inventariado.....	2.281.614'75	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.708.781'29	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	75.961'56
Almacén de la vía.....	5.737.036'88		151.939.486'25
Almacenes de los servicios.....	6.915	<i>Cuentas acreedoras.</i>	
	16.734.348'82	Fianzas.....	1.307.639'43
<i>Cajas y banqueros.</i>		Pensiones de retiros.....	7.587.384'14
Caja y Banqueros.....	21.890.548'39	Cupones y obligaciones á pagar.....	15.913.390'20
<i>Cuentas deudoras.</i>		Acreeedores varios.....	30.467.114'29
Intervención de la esbranza.....	5.808.240'95	Accionistas (acreeedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	113.940
Deudores varios.....	15.951.448'92		55.389.468'06
Valores en cartera (1).....	29.270.406'95	<i>Reservas.</i>	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León...	15.113.940	Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.751.565'77
	66.144.036'82	Idem para amortización de material móvil reformado.....	875.000
Cargas de la explotación.....	12.180.365'95	Idem de seguro para incendios.....	569.699'30
Cuentas de orden.....	26.671.340'48	Idem de previsión de ejercicios anteriores.....	2.801.290'39
	1.249.590.364'58	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	1.320.477'95
		Saldos de la explotación en 30 de Abril de 1894.....	9.318.032'81
		Cuentas de orden.....	14.494.325'39
			26.671.340'43
			1.249.590.364'58

Madrid 18 de Septiembre de 1894.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Aliaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

4.303 ¹³ / ₂₀ Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829 Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
147 ¹ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas....	47.384'23
300.182 ¹ / ₂ Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 342'94 pesetas.....	205.768'85
500	
25 ¹ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas.....	9.002'35

4 ¹ / ₂ Acciones en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
184 ¹ / ₂ Acciones del Norte, á 408'98 pesetas.....	75.388'88
18.480 Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
1.487 Obligaciones de la id. id., rédito fijo, á 328'10 pesetas.....	487.885'08
165 Idem de la id. id., rédito variable, á 344'79 pesetas.....	55.625'80
721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 331'28 pesetas.....	238.877'50
49.600 Idem de Villalba á Segovia, á 500 pesetas.....	24.800.000
TOTAL.....	29.270.406'95

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 99.383. expedido por este Banco el 11 de Abril de 1894 á favor de D. Fernando López Romero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Agosto de 1894.—El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—515

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las Minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 35, vencido en 1.º de Octubre de 1894, se efectuará desde dicho día, á razón de 12'50 francos:

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle Lafitte, núm. 23;

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert;

Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12'50 pesetas.

El reembolso de las 44 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 13 del corriente, á saber:

Table with 2 columns: Amount and Description. Includes 'Números 20.001 á 20.010' and '30.741 á 30.750'.

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde el 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid 19 de Septiembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—520

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 3, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día con deducción del importe de la contribución y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes, á razón de pesetas 12'19.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, por la Caja de la Compañía;

En Barcelona, por la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia;

En Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid 19 de Septiembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—521

The Electricity Supply Co. for Spain Ltd.

Situación en 30 de Junio de 1894.

Table with 2 columns: Description and Amount. Section titled 'ACTIVO' showing assets like 'Terrenos, edificios, talleres y maquinaria'.

PASIVO y reservas acumuladas

Table with 2 columns: Description and Amount. Section titled 'PASIVO' showing liabilities like 'Capital suscrito' and 'Reservas'.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Jefe de Contabilidad, Ricardo Domínguez.—V.º B.—El Apoderado general en España de The Electricity Supply Co. for Spain Ltd. X—519

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Septiembre de 1894.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección del viento, and Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Temperatura máxima á cielo descubierto' and 'Velocidad del viento'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Septiembre de 1894.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 18

Table with 2 columns: Description and Amount. Section titled 'RETRASADOS'.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 19 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with 2 columns: Description and Amount. Section titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio, and Valor. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE SEPTIEMBRE DE 1894

Table with 2 columns: Description and Amount. Section titled 'Bolsas extranjeras' showing values for 'Deuda perpetua' and 'Fondos espa.'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29 31-29'45 pesetas. París á la vista, francos, benéfico á papel, 16'55-16'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 19, 20, 21 y 22 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Section titled 'ANUNCIOS' listing prices for 'Primera clase', 'Segunda idem', etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Justo y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del beato Orcozo (calle de Goya).